

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autóricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	3	Un mes . . . . .	4
Trimestre . . . . .	8 25	Trimestre . . . . .	11 25
Seis meses . . . . .	16 50	Seis meses . . . . .	22 50
Un año . . . . .	33	Un año . . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Julio 1914).

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Administración

Núm. 2.212

El párrafo 18 del artículo 50 del Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de Diciembre de 1900, exige, como obligación ineludible del Contador, elevar á esta Dirección General, antes del mes de Febrero, una Memoria expresiva del estado económico del Ayuntamiento, con observaciones respecto de la eficacia y conveniencia de conservar y reformar los arbitrios utilizados en el presupuesto, y acerca de las causas de la falta de cumplimiento, en su caso, de algunas cargas municipales, indicando las reformas que la práctica aconseje así en la contabilidad como en la administración económica del Municipio.

El apartado 7.º del artículo 34 del Reglamento de Secretarios de Diputaciones Provinciales también exige que los mismos, en el mes de Enero de cada año, remitan directamente á esta Dirección Ge-

neral una Memoria dando á conocer los acuerdos adoptados en el año anterior, el estado de los servicios establecidos y cuanto se refiere al más perfecto conocimiento de la administración provincial, acompañando un estado del personal que preste sus servicios á la Diputación, especificando sus condiciones, asistencia, conducta, antigüedad, faltas, correcciones y méritos, y si el Secretario no remitiere la Memoria en dicho mes será corregido por esta Dirección General, leyéndose un duplicado de dicha Memoria en la primera sesión que celebre la Diputación provincial, la que, según el artículo 35, está obligada á facilitar al Secretario todos los datos para la redacción del indicado documento.

El cumplimiento de estas obligaciones pueda decirse que ha sido abandonado por completo, puesto que en el presente año únicamente han remitido la oportuna Memoria nueve Secretarios de Diputaciones provinciales, cuatro Contadores de fondos de las mismas Corporaciones y 16 Contadores de fondos municipales, y precisa que tal obligación se llene escrupulosamente, no sólo porque la imponen los dos Reglamentos de 11 de Diciembre de 1909, sino por que contiene datos interesantes y necesarios de ser conocidos por esta Dirección General.

Aun cuando el Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de Diciembre de 1900, nada preceptúa en cuanto á los Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos de provincia, es también de conveniencia que los mismos remitan á esta Dirección General una Memoria anual para conocer si los presupuestos se presentan ó no en

las fechas indicadas por la ley; si respecto á presupuestos extraordinarios se cumple lo dispuesto por el artículo 142, y si las cuentas cuya aprobación corresponde al Gobernador están también presentadas oportunamente y han surgido ó no dificultades en lo que á su aprobación se refiere, especificando en qué consisten estas;

Fundada en tales consideraciones,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que los Secretarios de Diputaciones provinciales cumplan escrupulosamente lo que dispone el apartado 7.º del artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y remitan á este Ministerio la oportuna Memoria, redactada en la forma que dicho precepto señala.

2.º Que los Contadores de fondos provinciales y municipales igualmente cumplan lo dispuesto en el apartado 18 del artículo 50 de su Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, redactando y remitiendo á esta Dirección General la oportuna Memoria; y

3.º Que los Jefes de las Secciones de examen y aprobación de presupuestos y cuentas municipales en los Gobiernos de provincia, todos los años en el mes de Febrero redacten y remitan á esta Dirección General una Memoria en la forma anteriormente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1914.—El Director general, V. de Piniés.

Sr. Gobernador de la provincia de . . .

Núm. 2.211

La aplicación, al interpretarlo, del artículo 3.º del Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de Diciembre de 1900, ha dado cons-

tantemente lugar á dudas y contradicciones, y aun cuando se han dictado algunos preceptos que han pretendido, en cierto modo, su aclaración, no lo han sido de una manera concreta ni han desvanecido por completo las dudas originadas.

Para fijar de una manera definitiva las cantidades que en realidad deben descontarse de los presupuestos de gastos de los Ayuntamientos al objeto de determinar si con la parte restante, que ha de ser la que necesaria y precisamente se invierte en las atenciones propias del Municipio y dentro de la localidad, alcanza el presupuesto la cifra de 100.000 pesetas,

Esta Dirección General ha acordado, antes de proponer la reforma del expresado artículo 3.º, efectuar los necesarios trabajos preparatorios, y á tales fines intereso de V. S. me remita con toda urgencia los datos siguientes:

1.º Importe de la cantidad total del presupuesto de gastos de aquellos Ayuntamientos de esa provincia en que tal presupuesto exceda de 100.000 pesetas.

2.º Expresión de las partidas, consignando la cantidad correspondiente, que V. S. entienda deban deducirse de la cifra total del presupuesto de gastos, las relativas al contingente provincial, á los gastos carcelarios, al cupo de Consumos para el Tesoro, á los suministros para el Ejército, á las obligaciones de presupuestos anteriores y á las eventuales que recarguen el presupuesto excepcionalmente por una ó varias anualidades, como la edificación de una obra ó otras análogas; y

3.º Copia literal de los presupuestos de gastos de los referidos Ayuntamientos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

dríd 26 de Junio de 1914.—El Director General, V. de Piniés.  
Sr. Gobernador de la provincia de ....  
(«Gaceta» 1.º Julio 1914)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Sección de Cuentas

#### Circular núm. 2.213

Como ampliación á la circular de este Gobierno, núm. 4.003, fecha 17 de Noviembre último, recuerdo nuevamente á los Ayuntamientos la obligación de formar y remitir, dentro de los cuatro días siguientes de cada mes ó trimestre, los balances mensuales de fondos y las cuentas trimestrales sin justificar, con arreglo á lo preceptuado en la circular de la Dirección General de Administración de 1.º de Junio de 1886, debiendo enviarse por duplicado este último documento, con el fin de disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, una vez tomada razón en la Sección correspondiente, según determina la regla 48 de la citada circular.

Del interés y celo de los señores Alcaldes me prometo el exacto cumplimiento de tan importantes servicios, reflejo de la buena marcha administrativa que debe existir en la Hacienda municipal.

Córdoba 3 de Julio de 1914.

El Gobernador,  
José Maestre Vera.

## Servicio Agronómico-Catastral

### DIRECCION.—CORDOBA

Núm. 2.186

Don José Fernández y Bordas, Ingeniero Director del Servicio Agronómico-Catastral de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución y conservación del Avance catastral de la riqueza rústica, se está procediendo en la actualidad al reconocimiento y clasificación de fincas de olivar que han terminado su periodo de exención, y para dar asimismo cumplimiento al artículo 60 del citado Reglamento, se pone en conocimiento de los propietarios que á continuación se citan y de la Junta pericial de Rute, que el día 14 de Julio y en los sucesivos que no sean feriados, se constituirá en sesión, á las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales, la Junta pericial, en unión del Ayudante de este Servicio don Miguel Laguna Serrano, con objeto de proceder á la determinación de la clasificación asignada á cada una de las fincas cuyas características hayan sido modificadas:

#### Propietarios

- D. Práxedes Ecija Molina  
» Antonio Cruz Ecija  
» Antonio Luque Doblas  
» Abundio Reina Campos  
» Antonio Ruiz Cabañas  
» Juan Antonio Pérez Henares  
» Pedro Carvajal Jiménez  
» Antonio Cabello Carvajal  
» Lorenzo Algar Molero

- D. Pedro Cabezas Pérez  
» Vicente Cabello Molina  
D.ª Luisa Reyes Roldán  
D. José Montes Pérez  
» Pedro Cabezas Rodríguez  
» Juan Henares Carvajal  
» Francisco Reyes Jiménez  
» Domingo Porras Durán  
» José Tirado Pérez  
» Antonio Roldán Henares  
» Marín Granados López  
» José Carvajal Molina  
» Florentino Ariza Leal  
» Miguel Delgado Pérez  
» Francisco Guerrero Caballero  
D.ª María del Carmen Aguilera Pérez  
D. Diego Pérez Puerto  
» Francisco P.ª Sánchez Molero  
» José Granados Pineda  
D.ª María del Carmen Aguilera Pérez  
D. Francisco Cabezas Pérez  
» Juan Cabello Bujalance  
» Agustín Muñoz Guijarro  
» Juan Muñoz Guijarro  
» Antonio Moreno Lara  
» Alejandro Delgado Córdoba  
» Joaquín Cárdenas Polo  
» Pedro Cárdenas Polo  
» Vicente Pérez Royo  
D.ª Juana Redondo Henares  
D. Pedro Carvajal Jiménez  
» Juan Mora Cuesta  
» Francisco Henares Pérez  
» Antonio José Molina Roldán  
» Alfonso Cruz Ramírez  
» Juan Herrera Igeño  
» Miguel Henares Román  
» Antonio Camacho Molina  
» Rafael Sánchez Tirado  
» Antonio Reina Mangas  
» Simeón Rojas Montes  
» Clemente Alcalá Muñoz  
» Juan López Molina  
» José Sánchez Molina  
» Julián Moscoso Hinojosa  
» Juan Antonio Sánchez Tejero  
» Francisco López Rodríguez  
» José Luque Roldán  
» Antonio Haro Repullo  
D.ª Isabel Arévalo Roldán  
D. Francisco Molina Mangas  
» Juan Antonio Padilla Mangas  
» Isidoro Medina Pérez  
» Juan Antonio Caballero Tirado  
» Vicente Higuera Martínez  
» Juan Antonio Serrano Sánchez  
» Pedro Cubero Guerrero  
» Bartolomé Molina Rodríguez  
» Diego Ruiz García  
» José Ruiz Molina  
» Antonio Gómez Roldán  
» Jesús Arcos Molina  
» Francisco Jiménez Cabellero  
» Francisco Martínez Pulido  
» Jerónimo Díaz Tenillado  
» Francisco Nicomedes Higuera Rojas  
D.ª Carmen Piedra Borrego  
D. Jerónimo Cobos Almanza  
» Pedro Trujillo Ruiz  
» Francisco Arrebola Piedra  
» Manuel Sánchez García  
» Bernabé Jiménez Trujillo  
» Arcadio Caballero Tirado  
» Juan Díaz Morales  
» Francisco Roldán Arrebola  
» Salvador Mangas Leal  
» Juan Piedra Morales  
» Andrés Salvador Cruz García  
D.ª Ana Navajas Cruz  
D. Benito Retamosa Piedra

- D. Manuel García Aparicio  
» José del Pino Sánchez  
» Juan Herrero Igeño  
» Bartolomé Molina Rodríguez  
» Francisco Julián Leal Martínez  
» Bartolomé Igeño Reyes  
» Sebastián García García  
» Diego Campos Onieva  
» Antonio Tejero García  
D.ª María del Rosario Campos Jiménez  
D. Julián Piedra Córdoba  
» Juan Molina Molina  
» Rafael Campos Tirado  
» Andrés Trujillo Cárdenas  
» Juan Antonio Padilla Mangas  
» Juan I. Ramírez Leal  
» Diego Campos Piedra  
» Mariano Navajas Morales  
» Pedro Montes Herrero  
» Juan Montilla Guerrero  
» Esteban Jiménez Matilla  
» Francisco Campos Ramírez  
» Rafael Morales García  
» Cecilio del Aguila Molina  
» José Joaquín Muñoz Montilla  
» Bartolomé Jiménez Matilla  
» Andrés Porras Granados  
» Francisco Martínez Piedra  
» Jerónimo Cobos Almanza  
» Lorenzo Díaz Campos  
» Juan José Pérez Tirado  
D.ª María Antonia Mangas Ramírez  
D. Bartolomé Osuna Igeño  
» Manuel Repullo Roldán  
» Lino Jiménez Trujillo  
» Andrés Salvador Cruz García  
» José Arjona Jiménez  
» Jorge Villén Priego  
» Raimundo Pérez Tirado  
» Celedonio Padilla Reyes  
Córdoba 2 de Julio de 1914.—José Fernández y Bordas.

## Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 2.185

El día veintitres de Julio próximo, á las once horas, tendrá lugar en la Dirección General de Correos, en Madrid, ante el señor Jefe de la Sección 3.ª, la subasta para contratar el servicio de la conducción diaria del correo de ida y vuelta, en carruaje ó automóvil, entre la estación férrea de Lucena y la oficina del ramo de Loja, sirviendo á Rute ó Iznájar, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en dicho Centro directivo y Administraciones de Córdoba, Granada, Lucena, Loja y Rute; advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, y han de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta, y que la presentación de las mismas podrá hacerse en las antedichas Administraciones hasta el día dieciocho del citado mes de Julio, á las diecisiete horas.

Córdoba 30 de Junio de 1914.—El Administrador accidental, L. Ariza.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de . . . . ., vecino . . . . ., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . . . . . á . . . . . y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) . . . . . pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas.  
(Fecha y firma del interesado).

## AYUNTAMIENTOS

### BAENA

Núm. 2.214

Año de 1914.—Mes de Junio

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento con arreglo á lo prevenido por las disposiciones vigentes:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.357'55 pesetas.  
Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas, 1.110'08.  
Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.359'50 pesetas  
Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 352'20.  
Capítulo 5.º—Beneficencia, 326'25 pesetas.  
Capítulo 6.º—Obras públicas, 761'73 pesetas.  
Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 772'16.  
Capítulo 9.º—Cargas, 18.211'79 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 233'34 pesetas.

Total, 26.484'60 pesetas.

Baena 2 de Junio de 1914.—El Contador, Gerardo Muñoz.

Aprobada en cabildo del día 3 de Junio de 1914.—El Secretario accidental, Juan de Dios Cassani.—V.º B.º: El Alcalde accidental, de los Ríos.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.216

Año de 1914.—Mes de Junio

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por el Ayuntamiento conforme á lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal vigente y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local de 1.º Junio de 1886:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.400 pesetas.  
Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 685.  
Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.750 pesetas.  
Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 200.  
Capítulo 5.º—Beneficencia.  
Capítulo 6.º—Obras públicas.  
Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 300.  
Capítulo 8.º—Montes.  
Capítulo 9.º—Cargas, 16.000 pesetas.  
Capítulo 10.—Obras de nueva construcción.  
Capítulo 11.—Imprevistos, 100 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 4.500 pesetas.  
Total, 26.935 pesetas.

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de veintiseis mil novecientas treinta y cinco pesetas.

Castro del Río 27 de Junio de 1914.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Contador, José Navas.

## CABRA

Núm. 2.191

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1914.

## Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Fernández-Tejeiro, Gamero, Morales, Luque, Corpas, Solís, Piedra, Lama (don Manuel), Murillo, Poyato y Redondo.

1.º Se aprobó el acta de la anterior.  
2.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

3.º Se aprobó la distribución de fondos del mes.  
4.º Igualmente fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Enero último.

5.º El señor Redondo pidió que se le diese vista de un expediente que por defraudación en el impuesto de consumos se siguió el año 1911 contra don Pablo López Ramírez, prometiendo hacerlo así el señor Alcalde, una vez que sea devuelto por las oficinas superiores de Hacienda, á quienes se pedirá inmediatamente; levantándose con esto la sesión.

## Sesión ordinaria del día 12

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Luque, Piedra, Morales, Corpas, Gamero, Solís, Redondo, Manchado, Lama (don Manuel) y Poyato.

1.º Se aprobó el acta de la anterior.  
2.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

3.º Se designó á don Niceto Enrique Molina de Pazos para que acompañe ante la Comisión mixta de Reclutamiento al mozo Práxedes López Flores.

4.º Se aprobó el informe de la comisión de Estadística proponiendo las secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal.

5.º Se aprobó el padrón para la exacción del impuesto de cédulas personales de este año.

6.º Se acordó que sean entregadas 50 pesetas con cargo al capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto, á María de la Sierra Jiménez Ortega, viuda del guarda de la Comunidad de Labradores Rafael Salazar Castro, muerto alevosamente cuando prestaba un servicio por orden de las autoridades, y que dicha cantidad se entregue en la forma que el señor Alcalde crea oportuna; levantándose con esto la sesión.

## Sesión ordinaria del día 19

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Luque, Fernández-Tejeiro, Corpas, Poyato, Solís, Gamero, Redondo, Morales, Manchado, Ordóñez, Murillo, Lama (don Manuel), Piedra, Muriel, Moreno y López Córdoba.

1.º Se aprobó el acta de la anterior.  
2.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

3.º Para intervenir en las operaciones de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisiones, se acordó designar á los facultativos titulares don Miguel del Marmol Cruz y don Enrique Cabello y Plá; al sargento licenciado don Jacinto del Molino Judice; al Teniente retirado don Amador Romero Almedina, y á los mozos de 1914 Juan

López Corazón Leña y Agustín Chacón Lopera; á los de 1913 Juan Blanco Moreno y José Osuna Medina; á los de 1912 José Lama Ruiz y Manuel Moñiz Marzo, y á los de 1911 José María Pérez Polo y Juan de Mata Soca Córdoba.

4.º Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía, fecha 14 de dicho mes, por el que se nombra, con carácter de interino á don José Soca Pierucci, Médico Inspector de los servicios higiénicos de la población, señalándosele una gratificación anual de 1.000 pesetas; y á solicitud del señor Redondo, por unanimidad, se ratificó este nombramiento, si bien la gratificación será de 1.500 pesetas.

5.º Se aprobó el pliego de condiciones formado por la comisión da Hacienda para la subasta del suministro de fluido eléctrico con destino á los servicios municipales por el tiempo de cuatro años y tipo en cada uno de 3.750 pesetas; acordándose que se convoque la subasta, una vez que se obtenga la aprobación de la Junta municipal, y que se publique por todos los medios; levantándose con esto la sesión.

## Sesión extraordinaria del día 26

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Piedra, Lama (don Manuel), Ordóñez, Corpas, Manchado, Montes, Solís, Luque y Moreno, procediéndose al sorteo de contribuyentes para la designación de los Vocales asociados que han de formar parte en este año de la Junta municipal, resultando elegidos los siguientes:

## Sección primera

D. Domingo Ruiz Gamez  
» Francisco Jiménez Alcántara  
» Rafael Jiménez Rojas  
Excmo. Sr. D. Francisco Méndez de San Julián y Belda

D. Antonio Ceballos Varo  
» José Morales García  
» Vicente Cuevas Castro  
» Juan Alcántara Campos

## Sección segunda

D. José Alguacil Corpas  
» Felipe Ballesteros Calvo

## Sección tercera

D. José Pérez Henares  
» Manuel Zafra Fernández

## Sección cuarta

D. José Criado Valverde  
» Francisco Agudo Luque

## Sección quinta

D. Salustiano Mora Serrano  
» Manuel Aparicio López

## Sección sexta

D. Juan Lama Leña  
» Juan Alguacil Corpas

## Sesión séptima

D. Aurelio Cabello Plá  
Levantándose con esto la sesión

## Sesión ordinaria del mismo día

Preside y concurren los mismos señores que á la anterior.

1.º Se aprobaron las actas de las sesiones ordinarias y extraordinaria últimas, ratificándose los acuerdos adoptados en esta.

3.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes, y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que

suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Cabra 3 de Marzo de 1914.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Lama.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de veinte del actual, de que certifico.

Cabra 23 de Junio de 1914.—Antonio Paris Garrido.

## LA RAMBLA

Núm. 2.194

Don Joaquín Jiménez del Rosal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del año de 1915, y que traten de alegar en sus excepciones la ausencia ó ignorado paradero de sus padres, abuelos ó hermanos, deberán presentarse en esta Alcaldía dentro del plazo que la vigente ley de Reclutamiento señala, á fin de que pueda incoarse el expediente que preceptúa el artículo 69 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1896, aplicable á la ejecución de la ley de 27 de Febrero de 1912.

La Rambla 27 de Junio de 1914.—Joaquín Jiménez del Rosal.

## JUZGADOS

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.206

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Cruz del Hoyo Redo y Cosme Robas Romero, vecinos de Peñarroya, mayores de edad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad, de por mitad y proindiviso, el dominio de la finca siguiente:

Un pedazo de terreno en el sitio llamado Bermejo y Umbría Trapera, término municipal de Valsequillo, compuesto de doscientas cincuenta fanegas, equivalentes á ciento sesenta y una hectáreas; lindando por Saliente con el camino que de Valsequillo se dirige á Belalcázar; Norte con terreno de baldíos, hoy de don Pedro Gallardo Calzadilla, y con los términos municipales de Hinojosa del Duque y Belalcázar; Poniente con terreno de los herederos de doña María del Carmen Molina Cano, y Mediodía con Cuchillar de la Sierra, propiedad de don Francisco Camacho Robas; cuya finca dicen los interesados que adquirieron por compra al vecino de Granjuela Alfonso Cano Fernández, según documento privado, el cinco de Marzo de mil novecientos cinco.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á veintisiete de Junio de mil novecientos catorce.—

Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 2.205

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á las autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil, la busca de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas al vecino de Villanueva del Rey Feliciano Romero López, el día veinticinco de Junio último en el cortijo de la Loma del Trabuco, término de Espiel, y si fuesen habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición. También les intereso la captura del autor de dicho hurto, que es un sujeto como de treinta años de edad, vestido con blusa oscura, y si fuese habido, lo pondrán á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna á primero de Julio de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

## Señas de las caballerías

Una yegua pelo castaño, de cuatro años, su alzada la marca, raza española, algunos pelos blancos en la frente, cola negra, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, cuya yegua lleva de rastra un potro, como de dos meses, pelo castaño, calzado de las patas y de la mano izquierda; y

Un muleto quinceño, pelo negro claro, alzada bastante buena, sin hierro y sin señas particulares.

## AGUILAR

Núm. 2.198

Don Luis Marra-López Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un burro de tres años, uno quince metros de alzada, capa rucio oscuro, raza española, ojinegro, y otro de cuatro años, uno trece metros de alzada, raza española, rucio oscuro, pelos blancos costillares, ambos marcados con el del Fénix Agrícola, que, como de la propiedad de Manuel Ortiz Pérez, desaparecieron la noche del diecinueve al veinte del pasado mes de Junio del lugar de Rabito, término de Puente Genil; poniéndolos, caso habidos, á mi disposición con tenedores ilegítimos.

Aguilar primero de Julio de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

## MONTORO

Núm. 2.207

Don Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la mula que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Villa del Río Cristóbal Valera Torres, que la noche del veinticinco al veintiseis del actual desapareció del sitio conocido por el «Mosquil», sierra, de este término, donde se encontraba pastando; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser ha-

bidos que los pongan á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á primero de Julio de mil novecientos catorce.—Eduardo F.-Pita.—El Secretario, P. M. B. F., Licenciado José Benítez Lara.

#### Señas de la mula

Una mula de veinte años, de 1'47 centímetros de alzada, negra, con lunares blancos en los costillares y el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la cadera izquierda, letra V. número 10.

Núm. 2.208

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del burro que al final se reseña, de la propiedad del vecino de esta ciudad Andrés Rodríguez Valdevira, que desapareció entre seis y siete de la mañana del día veintiseis de Junio último del sitio conocido por paseo de la «Virgen de Gracia», campiña de este término, por lo que se supone sustraído; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquel con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á primero de Julio de mil novecientos catorce.—Eduardo F.-Pita.—El Secretario, P. M. B. F., Licenciado José Benítez Lara.

#### Señas del burro

Un burro de cinco años, rucio claro, de 1'39 centímetros de alzada y con el hierro de la Compañía de Seguros La Mundial en la cadera izquierda, letra C. número 3.

Núm. 2.209

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias de José Chamorro Moyano, vecino de Villa del Río, las cuales se suponen hurtadas desde el anoche del día veintisiete del corriente mes á la mañana del siguiente día veintiocho, estando á prado trabadas con las de esparto en un olivar al sitio conocido por Mojer, en la sierra de este término; y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenido, en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado

en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á treinta de Junio de mil novecientos catorce.—Eduardo F.-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

#### Señas de las caballerías

Un burro de siete años, alzada un metro, rucio claro, raza española.

Otro burro de seis años, alzada un metro veinticinco, rucio oscuro, raza española, y como señas particulares más clara cara, corbata y bajos; y ambas caballerías con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V. núm. 10, en la cadera izquierda.

#### POSADAS

Núm. 2.203

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del veintitres de Junio último de terrenos de la finca La Dehesilla, de este término, á José Bernal Berenguel, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos: pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á dos de Julio de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas de la caballería

Uno yegua de trece años, castaña, lucera, calzada del plé izquierdo, cordón corrido blanco en los costillares, y en la nalga izquierda el hierro de El Fénix Agrícola, V. núm. 4.

#### LOJA

Núm. 2.202

Por la presente requisitoria se llama y busca á Manuel Vega Vargas, vecino de Córdoba, gitano, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, conduciéndosele, de conseguir su captura, á la prisión de este partido.

Loja á veintisiete de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Alberto Cisneros.—El Secretario, Juan Lara.

#### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.210

Don Bernardo Serrano Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de alguacil-portero de este Juzgado municipal, se convoca á las personas que se crean con derecho á servir dicha plaza, para que lo soliciten de este Juzgado municipal, al que deben dirigir sus soli-

citudes escritas, en el término de treinta días, acompañadas de los documentos que justifiquen tener las condiciones que para estos cargos señala el artículo 570 de la ley orgánica del Poder judicial.

Este cargo está remunerado con los derechos que para estos funcionarios señalan los Aranceles.

Dado en Fernán-Núñez á treinta de Junio de mil novecientos catorce.—Bernardo Serrano.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.200

CARRILLO MUÑOZ *Antonio*, vecino de Linares; apereciendo se le expidió en Linares cédula personal con fecha 6 de Septiembre de 1910, con el número 3.674; cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Bojalance, con el fin de recibirle declaración en sumario que se instruye por sustracción de caballerías.

Núm. 2.024

GARCIA HEREDIA *Rosario*, de treinta y ocho años, soltera, prostituta, natural de Málaga; domiciliada últimamente en Pueblonuevo del Terrible; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obajuna, para ser reconocida por los Forenses en causa por disparo y lesiones instruida por dicho Juzgado.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.165

BAUTISTA MORENO *Cristóbal*, de veinticuatro años de edad, natural y ve-

cino de esta villa, en la que tuvo su último domicilio, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que se le instruye por el delito de esta al viajar desprovisto de billete en los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Posadas á veintiuno de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Núm. 2.199

CANO RAMIREZ *Benito*, de cuarenta y tres años, soltero, jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales, natural de Escañuela, vecino de Fernán-Núñez, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, para ser reducido á prisión.

Núm. 2.201

PEREZ CODINA *Rafaela*, natural de Córdoba, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y cuatro años; domiciliada últimamente en Madrid, calle de las Rejas, número cuatro; procesada por el delito de incendio; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarla el auto de prisión y reducirla á ella; apercibiéndola que si no lo verifica será declarada rebelde.—Torrelaguna á treinta de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción,

Núm. 2.170

MOLINA ARANDA *Ruperto*, hijo de Andrés y de Micaela, natural de Belmez, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión labrador, de veintidos años de edad, soldado del regimiento cazadores de Lusitania, 12.º de caballería; domiciliado últimamente en Belmez; procesado por el delito de haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor del regimiento expresado, don Emilio Zurita y Manuel de Céspedes, de guarnición en Granada; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.—Granada á veintiseis de Junio de mil novecientos catorce.—El primer Teniente Juez instructor, Emilio Zurita.

### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.